



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: [secgeneral@lamolina.edu.pe](mailto:secgeneral@lamolina.edu.pe) Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 04 de diciembre de 2023**  
**TR. N.º 0705-2023-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 04 de diciembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0705-2023-R-UNALM. - La Molina, 04 de diciembre de 2023.**  
**CONSIDERANDO:** Que, mediante Carta N.º 328-2023/SUTUNA, de fecha 24 de octubre de 2023, el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Agraria La Molina - Sutuna informa sobre los integrantes de la Comisión Negociadora y solicita expedir Resolución de Licencia Sindical; Que, el artículo 122 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal; Que, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en Asamblea General Extraordinaria del 16 de octubre del 2023, el Sutuna indica que se eligió a los representantes de la Comisión Negociadora, quedando integrada como sigue: 1. Herlinda González Claudio 2. Luisa Elizabeth Chiotti Valverde 3. Guillermo Jaulis Cancho 4. Jesús Antonio Villena Cárdenas 5. César Antonio Arcila Arenas 6. Martha Liliana Arango Huapaya 7. Jhole Gutiérrez Ramírez; Que, el artículo 11 de la Ley 31188, referido a las licencias sindicales para la negociación colectiva establece que: “A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical. (...); Que, el propio artículo antes mencionado establece que la licencia sindical para la negociación colectiva es distinta a la licencia sindical que la ley o convenio otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical. Por consiguiente, se colige que la licencia sindical **se otorga exclusivamente para el desarrollo de actividades relacionadas a la negociación colectiva a favor de los representantes de la parte sindical identificados por la organización sindical en el proyecto de convenio colectivo**, conforme se establece en el numeral 14.3 del artículo 14 de los Lineamientos; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Téngase designados por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Agraria La Molina – Sutuna a los siguientes trabajadores como representantes de los trabajadores ante la Comisión Negociadora:

1. Herlinda González Claudio
2. Luisa Elizabeth Chiotti Valverde
3. Guillermo Jaulis Cancho
4. Jesús Antonio Villena Cárdenas
5. César Antonio Arcila Arenas
6. Martha Liliana Arango Huapaya
7. Jhole Gutiérrez Ramírez;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 04 de diciembre de 2023**  
**TR. N.º 0705-2023-R-UNALM**

-2-

**ARTÍCULO 2.-** Otorgar Licencia Sindical con goce de remuneración por el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral, conforme al artículo 11 de la Ley 31188, a los señores:

1. Herlinda González Claudio
2. Luisa Elizabeth Chiotti Valverde
3. Guillermo Jaulis Cancho
4. Jesús Antonio Villena Cárdenas
5. César Antonio Arcila Arenas
6. Martha Liliana Arango Huapaya
7. Jhole Gutiérrez Ramírez;

**ARTÍCULO 3.-** La licencia otorgada en el artículo anterior será tomada los días que la mesa de negociación colectiva se reúna e iniciará para todos los efectos la fecha de licencia, la emisión de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

C.C.: OCI,R,URH,CR.ADM,SUTUNA,MIEMBRO

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
LA MOLINA  
SECRETARIA  
GENERAL  
SECRETARIO GENERAL